PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Sebastián Coatán, Huehuetenango

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Auxiliatura Departamental de Huehuetenango

Huehuetenango, julio de 2019

Contenido

Introducción....2
Ficha Técnica:....3
Objetivos de la supervisión:....3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:....3
Criterios de cumplimiento:....4
Nivel de Cumplimiento:....5
Rango de cumplimiento:....5
Conclusiones:....5
Recomendaciones:....6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y **supervisar el funcionamiento de la administración pública** en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Sebastián Coatán, Huehuetenango**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades
Entidad: Municipalidad de San Sebastián Coatán, Huehuetenango
Tipo de Supervisión: Portal Electrónico
Página Web: http://munisansebastiancoatan.com
Artículos aplicables: 10
Fecha de la supervisión: 04-07-2019
Supervisor: María del Carmen García Makepeace
Nivel de Cumplimiento: 12.12%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Huehuetenango, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12 calle esquina zona 5, Huehuetenango.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:
Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10,** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	N	No cuenta con información actualizada
	Funciones de las dependencias	N	No cuenta con información actualizada
	Marco normativo	N	No cuenta con información actualizada
2	Directorio de la entidad	N	No cuenta con información actualizada
3	Directorio de empleados	N	No cuenta con información actualizada
4	Remuneraciones	N	No cuenta con información actualizada
5	Misión	N	No cuenta con información actualizada
	Objetivos	N	No cuenta con información actualizada
	Plan operativo anual	N	No cuenta con información actualizada

	Resultados del POA	N	No cuenta con información actualizada
6	Manuales	S	No se sabe cuándo se subió la información al portal
7	Presupuesto	N	No cuenta con información actualizada
	Programas presupuestarios	N	No cuenta con información actualizada
	Modificaciones y transferencias	N	No cuenta con información actualizada
8	Ejecución Presupuestaria	N	No cuenta con información actualizada
9	Depósitos con fondos públicos	N	No cuenta con información actualizada
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N	No cuenta con información actualizada
11	Contratación de bienes y servicios	N	No cuenta con información actualizada
12	Viajes nacionales	N/a	No cuenta con información
	Viajes internacionales	N/a	No cuenta con información
13	Inventario de bienes muebles	N	No cuenta con información actualizada
	Inventario de bienes inmuebles	N	No cuenta con información
14	Contratos de mantenimiento	n/a	No cuenta con información actualizada
15	Subsidios	N	No cuenta con información actualizada
	Becas	N	No cuenta con información actualizada
	Transferencias	N	No cuenta con información actualizada
16	Contratos, licencias y concesiones	n/a	No cuenta con información actualizada
17	Empresas precalificadas	N	No cuenta con información actualizada
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N	No cuenta con información actualizada
19	Contratos de arrendamiento	N	No cuenta con información actualizada
20	Cotizaciones y licitaciones	N	No cuenta con información actualizada
21	Fideicomisos con fondos públicos	n/a	No cuenta con información
22	Compras directas	N	No cuenta con información actualizada
23	Auditorías	N	No cuenta con información actualizada
26	Funcionamiento de archivo	N	No cuenta con información actualizada
27	Índice de la información clasificada	n/a	No cuenta con información
28	Pertenencia sociolingüística	N/a	No cuenta con información
29	Otra información	N	No cuenta con información actualizada

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	12.12%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.
Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.
No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.
N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	**NC**	=	$\frac{S+(P*½)}{T-na}$ *100
SIMBOLOGÍA:	**S**	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	½	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.

- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.

- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.